


ASUNTO: PROPUESTAS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y POLÍTICA TERRITORIAL AL ANTEPROYECTO DE LEY DE MEDIDAS FISCALES Y ADMINISTRATIVAS PARA EL AÑO 2018
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES:
AREA DE GESTION ADMINISTRATIVA

MEDIDA PROPUESTA: modificación de las tarifas nº 4.2, nº 5 y nº 14 de la “Tasa 09.08. Tasa o canon por ocupación y aprovechamiento de dominio público” de la Ley 6/2002, de 18 de octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

1. JUSTIFICACION

La Ley 6/2002, de 18 de octubre, de Tasas y Precios Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, recoge en su anexo, las tasas a percibir por la Administración autonómica, por la utilización privativa o aprovechamiento especial de su dominio público, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades de su competencia.

Entre las mismas, se establece la “Tasa 09.08. Tasa o canon por ocupación y aprovechamiento de dominio público”, cuyo hecho imponible está constituido por el otorgamiento de autorizaciones correspondientes a los actos de edificación y uso del suelo en las zonas de dominio público, servidumbre y afección de las carreteras de la Red de Carreteras de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como la emisión de informe en aquellos supuestos en los que deba ser emitido por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, con carácter previo a la resolución que, en su caso, se dicte.

Con la práctica diaria, se ha puesto de manifiesto la necesidad de revisar algunas de las tarifas contenidas en la misma, con el fin de adecuarlas a las circunstancias que han ido evidenciándose. Así, se viene observando que el elevado importe de algunas de las liquidaciones de tasas practicadas en los expedientes de autorización de obras e instalaciones en zona de afección de carretera, dificulta a los ciudadanos asumir las mismas, llegando incluso a veces el importe de la tasa a superar el del presupuesto de ejecución de las obras para las que solicitan autorización, provocando el desagrado de éstos, y frecuentemente la interposición de recursos. En última instancia, este elevado coste puede producir incluso que no se solicite la preceptiva autorización, lo que supondría un incumplimiento sancionable de la normativa aplicable.

Igualmente, se considera conveniente dar una redacción más precisa al texto de la tarifa nº 5, de manera que se ajuste al tipo más habitual de los cercados que se vienen autorizando.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2017/62177	Memoria justificativa	Solicitudes y remisiones generales	2017/0337552	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Director General de Obras Públicas y Transportes				
2				



Las tarifas de la Tasa 09.08. Tasa o canon por ocupación y aprovechamiento de dominio público que presentan un mayor número de incidencias, son las siguientes:

Tasa 09.08. Tasa o canon por ocupación y aprovechamiento de dominio público

Tarifas:

Servicios prestados	Tarifa actual
Nº 4. Por la construcción de cerramientos de fincas, se abonará por metro lineal: 4.2. Cerramiento sencillo con malla con o sin zócalo:	11,39 €
Nº 5. Por la construcción o emplazamiento de cercas provisionales, así como por instalación definitiva con materiales de clase inferior, como espino artificial, seto u otros elementos análogos, por metro lineal:	5,85 €
Nº14. Por tala de árboles, o plantación paralela a la carretera, por metro lineal de frente a la carretera:	1,98 €

Así, como referencia, si se tiene en cuenta que, de media, el cerramiento sencillo de una parcela viene a presentar entre 50 y 100 metros lineales de frente de carretera, ello supone el devengo de unas tasas de entre 570 € y 1.140 €.

Estas cuantías superan con creces el coste de la realización de la actividad administrativa necesaria para el otorgamiento de la autorización, lo que evidencia la conveniencia de llevar a cabo una revisión de las mismas, minorándolas de forma que se ajusten mejor a la finalidad de la Tasa.

En el caso de las plantaciones (viña, frutales..), aunque el importe de la tarifa es reducido, la media de metros lineales de frente de carretera para los que se solicita autorización suele ser elevada, con lo cual, la cuantía de las tasas deviene igualmente elevada, en comparación con el coste y rendimiento de la plantación, siendo por tanto también conveniente su revisión.

2. DISPOSICIONES AFECTADAS

La modificación afecta a las tarifas nº 4.2, nº 5 y nº 14, de la "Tasa 09.08. Tasa o canon por ocupación y aprovechamiento de dominio público", prevista en el Anexo de la Ley 6/2002, de 18 de octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Se propone una reducción en el importe a abonar por metro lineal de frente de carretera por las citadas tarifas, relativas a la instalación de cerramientos y plantaciones de arbolado, en zona de afección de carretera.

Asimismo, se propone una redacción más precisa del texto de la tarifa nº 5, mediante la definición del tipo más habitual de cercados que se vienen autorizando.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 2 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2017/62177	Memoria justificativa	Solicitudes y remisiones generales	2017/0337552		
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora		
1 Director General de Obras Públicas y Transportes					
2					



De esta manera, las nuevas tarifas pasarían a quedar de la siguiente manera:

Tasa 09.08. Tasa o canon por ocupación y aprovechamiento de dominio público

Tarifas:

Servicios prestados	Tarifa actual	Nueva tarifa
Nº 4. Por la construcción de cerramientos de fincas, se abonará por metro lineal: 4.2. Cerramiento sencillo con malla con o sin zócalo:	11,39 €	6,24 €
Nº 5. Por la construcción o emplazamiento de cercas provisionales, así como instalación definitiva de vallados de tipo cinagético con postes de hasta un metro de altura unidos por tres alambres horizontales, setos u otros elementos análogos, por metro lineal:	5,85 €	1,25 €
Nº14. Por tala de árboles, o plantación paralela a la carretera, por metro lineal de frente a la carretera:	1,98 €	0,62 €

3. MEMORIA ECONOMICA

La minoración en los ingresos percibidos como consecuencia de la reducción de las tarifas a aplicar se prevé de escasa repercusión en los ingresos globales del Servicio de Carreteras, al no tener esta Tasa un peso relevante en los mismos. Así, como ejemplo, mientras que los ingresos por esta Tasa en el ejercicio 2016 fueron de alrededor de 60.000 €, los percibidos por la "Tasa 09.02 Dirección e inspección de obras" superaron los 500.000 €.

Por otra parte, la reducción propuesta afecta únicamente a tres de las diecisiete tarifas que integran la Tasa 09.08., produciendo una minoración de ingresos únicamente en las cantidades obtenidas por aplicación de esas tres tarifas.

Así, en concreto, de los 60.000 euros ingresados por la Tasa 09.08 en el ejercicio 2016: unos 17.000 euros, correspondieron a la tarifa nº 4., y alrededor de 9.000 euros a la tarifa nº 14, no habiéndose producido ingresos por aplicación de la tarifa nº 5. En consecuencia, éstas serían las cifras que se verían afectadas por la minoración de ingresos.

Teniendo en cuenta los datos anteriores, no se prevé que la repercusión económica sea relevante.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2017/62177	Memoria justificativa	Solicitudes y remisiones generales	2017/0337552	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Director General de Obras Públicas y Transportes				
2				



4. PROPUESTA DE REDACCION DE LA DISPOSICION

Art.xx. Modificación de la “Tasa 09.08. Tasa o canon por ocupación y aprovechamiento de dominio público” Ley 6/2002, de 18 de octubre, de Tasas y Precios Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja:

Se modifican las siguientes tarifas, que quedan redactadas del siguiente modo:

<<4. Por la construcción de cerramientos de fincas, se abonará por metro lineal:

4.1. Si el cerramiento es de verja de hierro, con o sin zócalo de obra de fábrica: 12,32 €.

4.2. Cerramiento sencillo con malla con o sin zócalo: 6,24 €. >>

<< 5. Por la construcción o emplazamiento de cercas provisionales, así como por la instalación definitiva de vallados de tipo cinegético con postes de hasta un metro de altura unidos por tres alambres horizontales, setos u otros elementos análogos, por metro lineal: 1,25 € >>

<<14. Por tala de árboles, o plantación paralela a la carretera, por metro lineal de frente a la carretera: 0,62 €>>

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2017/62177	Memoria justificativa	Solicitudes y remisiones generales	2017/0337552	
Cargo		Firmante /Observaciones	Fecha/hora	
1 Director General de Obras Públicas y Transportes				
2				